



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2020-MDS

Surquillo, 20 JUL. 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N°3864-19 de fecha 08 de julio de 2019 presentado por el señor **VLADIMIR LAZO MATA**, identificado con DNI N°43203071, con domicilio fiscal en la Cl. Allende Mz. A1 Lt. 01, Urb. Villa Victoria, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, así como el Agregado N°202-20 de fecha 16 de enero de 2020, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°517-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobada por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°517-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, que obra a fojas 26, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Cl. Allende Mz. A1 Lt. 01, Urb. Villa Victoria, Distrito de Surquillo, debido a que no cumple con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 43° de la Ordenanza N°1094-MML, el cual prevé que no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada, en edificaciones con fachadas a nivel de vereda;

Que, mediante el Agregado N°202-20 de fecha 16 de enero de 2020, que obra a fojas 30, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía N°517-2019-MDS, en el cual se indica que se ha procedido en adecuar las dimensiones del letrero, por lo tanto, se proceda a evaluar nuevamente su solicitud de acuerdo con los documentos adjuntos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el recurrente, y según el ITEC N°016-2020-SCA/GDE/MDS de fecha 27 de enero de 2020, que obra a fojas 34, la ubicación del elemento publicitario ha sido adecuado, tal como se aprecia en el fotomontaje, que obra a fojas 33, cumpliendo de esta manera, con lo previsto en el inciso 5 del artículo 23° de la Ordenanza N°1094-MML, precisiones que también fueron recogidas en el Informe N°061-2020-GAJ-MDS de fecha 31 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que obra a foja 36;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **VLADIMIR LAZO MATA**, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N°517-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, y por tanto, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Cl. Allende Mz. A1 Lt. 01, Urb. Villa Victoria, Distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Municipalidad de Surquillo

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **ZEYU WENG** contra la Resolución de Alcaldía N° 518-2019-MDS, en el extremo en el que se denegó su solicitud para instalar el elemento publicitario denominado "Anuncio 03", e **INFUNDADO** en el extremo en el cual se declaró improcedente la autorización para la instalación del denominado "Anuncio 01", a fin de ser ubicados en el Jr. Dante N° 775, Distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior denominado "Anuncio 3", según las características consignadas en el ITEC N° 023-2020-SCA/GDE/MDS, que obra a fojas 25, como se detalla:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	Aviso, anuncio o letrero
<b>LEYENDA</b>	"CHIFA RISHENG 168"
<b>DIMENSIONES</b>	Ancho: 1.00 m. Alto: 2.00 m. Área Total: 2.00 m <sup>2</sup>
<b>TIPO</b>	Sin Iluminación
<b>MATERIAL</b>	Acrílico
<b>CARA</b>	Una (01)
<b>UBICACIÓN</b>	Adosado a fachada
<b>DIRECCIÓN</b>	Jr. Dante N° 775, Distrito de Surquillo

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución, encargándoles su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución al recurrente en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la misma, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassasa Sánchez  
ALCALDE